

IX NOVENA
(09)
SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CABILDO DEL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LAGUNILLAS, SAN LUIS POTOSÍ, MEXICO.
2024 - 2027

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRADA EL 09 NUEVE DE ABRIL DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, SAN LUIS POTOSÍ, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRATE CON CARGO AL FINANCIAMIENTO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y PARA QUE CELEBREN CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, FORMALICEN LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA CONSTITUIR, MODIFICAR O ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS, CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATE.

En el Municipio de **LAGUNILLAS** del Estado de San Luis Potosí, siendo las 08:00 horas del día **JUEVES 09 NUEVE de ABRIL del año 2026 DOS MIL VEINTISEIS**, fecha y hora señalada para que tenga verificativo la **IX NOVENA (09) Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento 2024-2027**, en las Instalaciones del **Palacio Municipal**, en esta Cabecera Municipal de Lagunillas, San Luis Potosí-----

-----Instalado el acto, se abre la Sesión bajo el siguiente:

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- I. Pase de lista de asistencia del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de **LAGUNILLAS**, San Luis Potosí, 2024 - 2027.
- II. Declaración del Quorum e Instalación legal de la sesión.
- III. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- IV. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí, contrate uno o varios financiamientos con cualquier persona moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, cuyo destino será incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, a financiar inversiones públicas productivas consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los rubros generales que se desglosan en el Catálogo de obras del FAIS, establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2026 o los que los sustituyan, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- V. Clausura de la sesión.

para dar inicio con la presente sesión, pasaremos a desahogar los trabajos de la misma...

COMO I PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Pase de lista de asistencia.

ING. SERGIO ALBERTO IZAGUIRRE PONCE / PRESIDENTE	// PRESENTE
C. GUADALUPE MENDEZ CASTRO / REGIDORA DE MAYORIA	// PRESENTE
LIC. JULIO CESAR DELGADO RODRIGUEZ/ SINDICO	// PRESENTE
C. MARTHA NAYELI RIOS DIAZ / REGIDORA	// PRESENTE
C. MIGUEL ANGEL LOREDO ZABALA / REGIDOR	// PRESENTE
C. ROSA ISELA CORREA SANCHEZ / REGIDORA	// PRESENTE
C. LIBRADO VISCAINO IBARRA / REGIDOR	// PRESENTE
C. JENNIFER MARTINEZ LOPEZ / REGIDORA	// PRESENTE

En el uso de la voz el Lic. Pablo Díaz Martínez, Secretario General del H. Ayuntamiento; señor presidente le informo que se ha corroborado la asistencia de los miembros de este H. Cabildo y se encuentran todos presentes, por lo que existe el Quorum Legal para llevarse acabo los trabajos de la presente sesión.

COMO II PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - INSTALACION DEL QUORUM LEGAL E INTALACION DE LA SESION.

Existiendo el Quorum legal para la instalación de la sesión, el Lic. Pablo Díaz Martínez Secretario General, solicita al Presidente declarar valida la Sesión; en el uso de la voz el

Presidente Municipal Ing. Sergio Alberto Izaguirre Ponce se dirige al pleno: "favor de ponerse de pie, miembros de este H. Cabildo, siendo las 08:32 horas del día JUEVES 09 NUEVE del mes de ABRIL del 2026 dos mil veintiséis, declaro legalmente instalada la IX NOVENA (09) Sesión Extraordinaria de Cabildo, y validos todos los acuerdos que emanen de ella.

COMO III PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LECTURA Y APROBACION DE ACTA ANTERIOR.

Para dar cumplimiento del presente punto, en el uso de la voz el Lic. Pablo Díaz Martínez, Secretario General solicita al Presidente Municipal pregunte a los miembros del cabildo, si se autoriza la dispensa de la lectura del acta anterior, para proceder a su aprobación.

En la voz el presidente municipal ING. SERGIO ALBERTO IZAGUIRRE PONCE "solicita a los miembros del cabildo se autorice la dispensa de la lectura del acta anterior y se someta a votación", una vez no habiendo algún comentario que cambie su contenido es aprobada por Unanimidad.

Para dar paso al siguiente punto del orden del día.

COMO IV PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, SAN LUIS POTOSÍ, CONTRATE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS CON CUALQUIER PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, CUYO DESTINO SERÁ INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONSISTENTES EN OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN PARTICULAR EN LOS SIGUIENTES RUBROS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CONFORME A LOS RUBROS GENERALES QUE SE DESGLOSAN EN EL CATÁLOGO DE OBRAS DEL FAIS, ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE FEBRERO DE 2026 O LOS QUE LOS SUSTITUYAN, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

En lo referente al presente numeral, el Ing. Sergio Alberto Izaguirre Ponce, Presidente Municipal Constitucional de Lagunillas, solicita al Lic. Pablo Díaz Martínez Secretario General del H. Ayuntamiento haga del conocimiento al pleno someta a consideración de este cuerpo colegiado el presente punto que a la letra dice: PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, SAN LUIS POTOSÍ, CONTRATE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS CON CUALQUIER PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, CUYO DESTINO SERÁ INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS

CONSISTENTES EN OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN PARTICULAR EN LOS SIGUIENTES RUBROS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CONFORME A LOS RUBROS GENERALES QUE SE DESGLOSAN EN EL CATÁLOGO DE OBRAS DEL FAIS, ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE FEBRERO DE 2026 O LOS QUE LOS SUSTITUYAN, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.; de tal suerte, pone a consideración de los miembros del pleno.

El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento del Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí, por el voto de **APROBACION POR UNANIMIDAD** de los integrantes votaron a favor, estando presentes **08 OCHO** de los **08 OCHO** integrantes del cabildo, de conformidad al artículo 31 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza al Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios, financiamientos a tasa fija, hasta por la cantidad de **\$6,819,930.08 (Seis millones ochocientos diecinueve mil novecientos treinta pesos 08/100 M.N.)**, importe que no

comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2026, en un plazo máximo de hasta 500 quinientos días, contados a partir de la fecha en que se celebren los respectivos instrumentos jurídicos, o en su caso, a partir de la fecha en que se ejerza la única y/o primera disposición de los créditos respectivos, sin exceder para su vencimiento el 30 de septiembre de 2027, en el entendido que cada contrato que al efecto se celebre, deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del o los financiamientos de que se trate, así como los plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones que en su caso se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los rubros generales que se desglosan en el Catálogo de obras del FAIS, previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de

Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2026, y en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo; y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO. - Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte de manera irrevocable como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de o los financiamientos que contrate y disponga con base en el presente Acuerdo, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAISMUN"), en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el financiamiento contratado o existan cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAISMUN que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. - Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados:

I.- Celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la Secretaría de Finanzas, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del FAISMUN que éste afecte de manera irrevocable como fuente

de pago, cubra directamente a la institución acreditante el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien,

II.- Constituya, modifique o se adhiera mediante la formalización del convenio necesario respecto de cualquier Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago constituido o que constituya el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la Secretaría de Finanzas o por el propio Municipio, en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Municipio que derive del financiamiento que contrate con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAISMUN que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

QUINTO. - Se autoriza al Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, para que realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para que:

I.- Celebre el o los contratos con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Acuerdo;

II.- Suscriba el o los Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un Fideicomiso Irrevocable de

Administración y Fuente de Pago, en cualquier caso, con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo,

III.- Pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización,

IV.- Formalice los actos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Acuerdo, y

V.- Realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios y/o de deuda pública, entre otros.

SEXTO. - El importe de los créditos, previstos en el presente Acuerdo, que el Municipio contrate durante el ejercicio fiscal 2026, con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto o no en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 inclusive hasta por el monto que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda pública municipal por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Acuerdo, en la inteligencia que el Cabildo del Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su

respectivo cargo, que derive del crédito contratado con sustento en este Acuerdo e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

El Municipio en este acto autoriza y efectúa la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026, a fin de incluir el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio del financiamiento y sus accesorios financieros que se contrate al amparo del presente Acuerdo, por el plazo remante del ejercicio fiscal 2026.

El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratado con sustento en el presente Acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya quedado liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento contratado con sustento y en términos de la presente autorización.

SÉPTIMO. - Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del FAISMUN.

OCTAVO. - Las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en:

I.- El Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a cargo de la Secretaría de Finanzas, y

II.- En el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que

lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

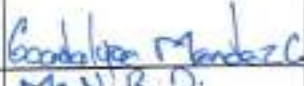
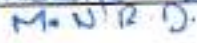
NOVENA- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis:

A.- De la capacidad de pago del Municipio,

B.- Del destino que se dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y

C.- De la fuente de pago del o los financiamientos que se constituirá con la afectación irrevocable de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las aportaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del FAISMUN, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

Se recaba la siguiente votación de los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí presentes:

Miembro del H. Ayuntamiento	Sentido del Voto	Firma
ING. SERGIO ALBERTO IZAGUIRRE PONCE PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR	
LIC. JULIO CESAR DELGADO RODRIGUEZ SINDICO MUNICIPAL	A FAVOR	
GUADALUPE MENDEZ CASTRO REGIDORA DE MAYORIA	A FAVOR	
MARTHA NAYELI RIOS DIAZ REGIDORA	A FAVOR	

MIGUEL ANGEL LOREDO ZABALA REGIDOR	A FAVOR	Miguel Angel Loredo Z
ROSA ISELA CORREA SANCHEZ REGIDORA	A FAVOR	Rosa Isela Correa Sanchez
LIBRADO VIZCAINO YBARRA REGIDOR	A FAVOR	Librado Vizcaino
JENNIFER MARTINEZ LOPEZ REGIDORA	A FAVOR	Jennifer Martinez Lopez

COMO V PUNTO. - CLAUSURA DE LA SESION

Para cerrar con esta sesión ordinaria el Presidente Municipal, **ING. SERGIO ALBERTO IZAGUIRRE PONCE**, solicita a los presentes ponerse de pie, señalando: "Con fundamento de lo dispuesto en el artículo 21 veintiuno, fracción III y 70 setenta, fracción I y III y habiendo sido agotados los puntos del orden del día, doy por clausurada la **IX NOVENA (09) SESION EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO** siendo las **08:38** horas del día **JUEVES 09 NUEVE** del mes de **ABRIL** del año 2026 dos mil veintiséis".

Se levanta la Sesión.

El Presidente Municipal Constitucional

De Lagunillas, S.L.P.

ING. SERGIO ALBERTO IZAGUIRRE PONCE

Los Regidores



C. GUADALUPE MENDEZ CASTRO

Regidora de Mayoría Relativa



C. MARTHA NAYELI RÍOS DÍAZ



C. MIGUEL ÁNGEL LOREDÓ ZABALA

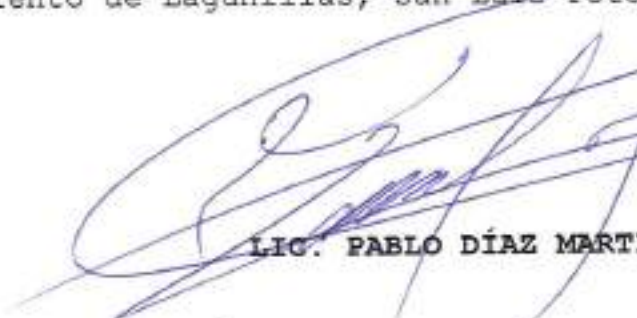

C. ROSA ISELA CORREA SANCHEZ

C. LIBRADO VISCAINO IBARRA


C. JENNIFER MARTINEZ LOPEZ
LIC. JULIO CESAR DELGADO RODRIGUEZ

El Síndico Municipal

Con fundamento en el Art. 78 setenta y ocho, fracción III, IV, V, VI, VII, VIII; de la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Doy Fe. El Secretario General del H. Ayuntamiento de Lagunillas, San Luis Potosí. 2024 - 2027.


LIC. PABLO DÍAZ MARTÍNEZ GENERAL
ADMÓN. 2024-2027
LAGUNILLAS, S.L.P.

SECRETARIA